



Consejo Económico y Social

Distr. limitada
30 de septiembre de 2016
Español
Original: inglés

Período de sesiones de 2017

28 de julio de 2016 a 27 de julio de 2017

Tema 2 del programa

Aprobación del programa y otras cuestiones de organización

Proyecto de decisión presentado por el Presidente del Consejo sobre la base de consultas officiosas relativas al proyecto de decisión [E/2017/L.3](#)

Modalidades de trabajo adicionales para el período de sesiones de 2017 del Consejo Económico y Social

El Consejo Económico y Social,

Recordando las resoluciones de la Asamblea General [61/16](#), de 20 de noviembre de 2006, y [68/1](#), de 20 de septiembre de 2013, relativas al fortalecimiento del Consejo Económico y Social,

Reiterando que, en su calidad de órgano principal de las Naciones Unidas, está facultado para convocar reuniones como y cuando lo considere necesario con apoyo y servicios de conferencias completos y sustantivos a fin de tratar asuntos urgentes en las esferas económica, social, ambiental y esferas conexas,

Señalando que las modalidades establecidas en el anexo de la resolución [68/1](#) de la Asamblea General no deben dar lugar a un aumento en el número de días de reunión asignados actualmente al Consejo,

Reconociendo que, al programar los períodos de sesiones, reuniones y consultas mencionados, el Consejo deberá tener en cuenta las reuniones de otros órganos que se ocupan de cuestiones económicas, sociales y ambientales, a fin de evitar superposiciones innecesarias y la sobrecarga de sus programas,

Recordando la aprobación de la Agenda de Acción de Addis Abeba de la Tercera Conferencia Internacional sobre la Financiación para el Desarrollo¹ y de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible²,

¹ Resolución [69/313](#) de la Asamblea General, anexo.

² Resolución [70/1](#) de la Asamblea General.



Recordando también su resolución 2017/1, de 28 de julio de 2016, sobre las modalidades de trabajo para el período de sesiones de 2017 del Consejo Económico y Social,

Reafirma que el foro anual del Consejo Económico y Social sobre el seguimiento de la financiación para el desarrollo se dedica a debatir el seguimiento y el examen de los resultados de la financiación para el desarrollo y los medios de ejecución de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, y afirma también que, en el futuro, las decisiones relativas al foro se incluirán en las conclusiones y recomendaciones convenidas a nivel intergubernamental en el foro;

Recuerda los párrafos 131 y 132 de la Agenda de Acción de Addis Abeba;

Recuerda también los párrafos 4, 5 y 6 de la resolución 70/299 de la Asamblea General, de 29 de julio de 2016, en esta decidió, entre otras cosas, que el Consejo Económico y Social aseguraría la armonización de sus temas principales anuales y los correspondientes temas anuales del foro político de alto nivel sobre el desarrollo sostenible bajo los auspicios del Consejo para fomentar la coherencia;

Decide que el foro de 2017 del Consejo Económico y Social sobre el seguimiento de la financiación para el desarrollo se reunirá del 22 al 25 de mayo, con carácter excepcional, sin perjuicio de lo dispuesto en la resolución 68/1 de la Asamblea General y sin sentar un precedente para futuros debates, e incluirá la reunión especial de alto nivel con las instituciones de Bretton Woods, la Organización Mundial del Comercio y la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo.
